

GUARDIA NACIONAL DE BUENOS AIRES EN EL PERÍODO DEL PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA. -

Autor: **Jorge Osvaldo Sillone**

El presente trabajo es continuación del titulado “*Guardia Nacional de Buenos Aires*”, publicado en La Revista de la ESG Nro 582 – Sep / Dic 12, del art “*Guardia Nacional de Buenos Aires en el Período del presidente Derqui*”, publicado en La Revista de la ESG Nro 591 Sep / Dic 15; del art “*período del presidente Mitre (Primera Parte)*” publicado en La Revista de la ESG Nro 592 Ene / Abr 16; del “*art período del presidente Mitre (Segunda parte)*” publicado en La Revista ESG Nro 594 Sep/ Dic 2016; del art “*período del presidente Sarmiento*”, publicado en La Revista de la ESG Nro 595 Ene / Abr 17 y del art. “*período del presidente Avellaneda*”, publicado en La Revista ESG Nro 596 Mayo / Ago 17 .

Es parte de un Proyecto de Investigación desarrollado en la ESG durante los años 2011/12 titulado “*Guardias Nacionales*” y cuyo archivo se encuentra en ese Instituto Superior –

Parte de los contenidos del presente artículo han sido publicados en el libro “Los días de Julio Argentino Roca”¹

Desarrollo:

Duración del período 12 de octubre de 1880 - 12 de octubre de 1886

Causa del cese: Concluyó el período

Vicepresidente: Adolfo Alsina

Orientación Política: Autonomista Nacional

Situación Anterior: Ministro de Guerra y Marina

Vicepresidente: Francisco B. Madero

Gabinete:

Benjamín Victorica- Guerra y Marina; Carlos Pellegrini- Guerra y Marina; Juan José Romero- Hacienda; Santiago Cortinez- Hacienda; Wenceslao Pacheco- Hacienda; Antonio del Viso- Interior; Benjamín Paz -Interior; Isaac M. Chavarría- Interior; Bernardo de Irigoyen- Interior; Manuel D. Pizarro - Justicia e Instrucción Pública; Eduardo Wilde -Justicia

e Instrucción Pública; Francisco J. Ortiz- Relaciones Exteriores



1880

Los electores designados el 11 de abril se reunieron en las capitales de sus respectivas provincias el 13 de junio y, excepto en Buenos Aires y Corrientes, votaron por la fórmula Roca-Madero para el período 1880-1886. La elección demostró la falta de fundamentos de la rebelión de Tejedor y de las gestiones para que Sarmiento reemplazase a Roca como candidato a la presidencia.

¹ Sillone, Jorge Osvaldo, Coautor del libro “Los días de Julio Argentino Roca” Tomo I, con el artículo “Roca y el fin de las fuerzas provinciales”, de la Academia Provincial de Ciencias y Artes de San Isidro - Provincia de Buenos Aires, Argentina, 2016. ISBN 978 – 987 – 45228 – 1-8

Se desarrollaron los combates de Barracas, Puente Alsina y Corrales en los arrabales de Buenos Aires entre las tropas provinciales y las fuerzas del ejército de línea, durante los días 20 y 22 de junio, terminando con la renuncia de Tejedor.

Por la ley 1029, Buenos Aires se convirtió en capital definitiva de la Nación el 20 de septiembre. Roca fue promovido a brigadier general a los treinta y siete años de edad. El ascenso llevó la firma de Avellaneda y de Carlos Pellegrini, ministro de Guerra².

Julio Argentino Roca asumió en este contexto la presidencia³ de la nación argentina el 12 de octubre de 1880, tras el derrotado golpe de estado intentado por el gobernador de Buenos Aires, Carlos Tejedor.

Tuvo la oportunidad histórica de inaugurar la ciudad de Buenos Aires como capital de la República, tras la federalización llevada adelante por Avellaneda al final de su mandato.

“Concluida casi totalmente la lucha en la frontera interior y sofocada la rebelión de Buenos Aires en junio de 1880, el presidente Roca decidió fijar nuevas pautas orgánicas para el Ejército y la Armada. Disponía la creación de los estados mayores permanentes, la sanción de reglamentos que fijaban con claridad las características de los uniformes para romper con las tendencias anárquicas de algunos jefes de unidades al respecto, la constitución de nuevos agrupamientos al uso de casi todos los países modernos; el establecimiento de normas sobre ascensos militares que reemplazaban en ambas fuerzas las ordenanzas españolas de fines del siglo XVIII aún vigentes- y la creación de diversos organismos administrativos, de formación y de perfeccionamiento⁴”.

Se imponía entonces la necesidad de pacificar el país, por lo tanto, una de las primeras leyes fue la sancionada el 20 de octubre, “*prohibiendo a las Autoridades de Provincia la formación de Cuerpos Militares, bajo cualquier denominación que sea*”.

Fue esta una legislación fundamental para la reorganización de la República ya que ponía fin a un poder de gobernadores que atentaba contra las posibilidades de desarrollo y progreso que en ese momento se necesitaban desarrollar. Estas disposiciones muestran el pensamiento estratégico del estadista, quien supera su tiempo y construye una arquitectura jurídica y organizacional que será clave en el futuro ejército profesional que surgirá en los albores del siglo XX.

En simultáneo, se procedió a la reorganización militar ordenando que “*Los Cuerpos que guarnecen esta Capital y las existentes en la Chacarita formarán la 1ª División del Ejército. Nómbrase Jefe de esta División al General D. Nicolás Levalle⁵ y se autoriza al*

² Garrido, Marcela F. *Julio Argentino Roca. Biografía visual 1843 – 1914*. Museo Roca, Buenos Aires, 2005

³ Foto presentación del trabajo: Julio A. Roca cuando asume la presidencia por primera vez, en 1880. *Archivo General de la Nación* en Garrido, Marcela F (ob cit)

⁴Exposición del Dr. Miguel Ángel De Marco en el ciclo “Construcción de la Nación Argentina y Fuerzas Armadas”, organizado por el Ministerio de Defensa (2 de junio de 2009). Versión html del archivo <http://www.mindef.gov.ar/Comision%20Bicentenario/PONENCIA%20DE%20MARCO.doc>

⁵ Domínguez Ercillo (Colección de Leyes y Decretos Militares concernientes al Ejército y Armada de la República Argentina (1810 a 1896) - (Con anotaciones de derogaciones, modificaciones, etc.); Tomo segundo (1854 a 1880), pág. 650, Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, Calle Chile 20S y San Martín 155, Buenos Aires, Argentina, 1898.

Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de veinte mil pesos fuertes en la construcción de depósitos para armamento”.

En la Provincia de Buenos Aires era necesario organizar la Inspección General de Milicias en los términos de la Ley de 11 de mayo de 1880 ya que la Ley de 7 de junio del corriente año había refundido la Inspección de Milicias en el Ministerio que creó, según su artículo 6.º, «*sus efectos cesarán una vez que la Provincia vuelva á sus condiciones normales*». Al respecto, como la Provincia había vuelto a esas condiciones, y de consiguiente, habiendo cesado el Ministerio de Milicias, quedó en vigencia la Ley 11 de mayo de 1880, que dispuso su organización.

Un atarea indispensable era organizar la Administración de las Milicias de Campaña de una forma normal y estable, poniéndola en relación directa con el Poder Ejecutivo de quien dependía. Con fecha 23 de octubre el Poder Ejecutivo decretó que “*Queda reorganizada la Inspección General de Milicias de la Provincia, en los términos de la Ley de 11 de Mayo del corriente año*”.

El 05 de noviembre, a través de un Decreto, el Poder Ejecutivo ordenó el licenciamiento del Batallón Guardia Provincial de Buenos Aires.

Con respecto a la Guardia Nacional, era necesario efectuar una completa reorganización de la misma ya que los acontecimientos de la Revolución habían generado distorsiones en su implementación.

La Institución debería responder a los cánones impuestos por la Constitución Nacional y, además, que sirviera como reservorio de recursos humanos para la remonta del Ejército de Línea, según la Ley del 30 de septiembre de 1872.

El enrolamiento ordenado por el Decreto de diciembre de 1877 no fue lo eficaz que se suponía para el reclutamiento y se necesitaba recursos para complementar los efectivos del Ejército de Línea ya que no habían sido suficientes los medios del alistamiento voluntario y el enganche que hasta el momento se había hecho uso.

Con estos antecedentes, el 10 de Diciembre firmó el siguiente documento, “*el Presidente de la República ha acordado y Decreta :*

Artículo 1.º — Precédase en todo el Territorio de la República á un nuevo enrolamiento de la Guardia Nacional, que empezará el 15 de Enero y deberá quedar cerrado el 31 de Marzo,

Art. 2.º — Los ciudadanos avecindados en las Ciudades y Pueblos formarán Batallones de Infantería y los de Campaña, Regimientos de Caballería, divididos según los varios Departamentos ó Distritos.

Art. 3.º — Quedan encargados los Gobernadores de Provincia de la ejecución de este Decreto, pasándose al efecto la nota acordada.

Art. 4.º — Terminado el enrolamiento los Gobiernos de Provincia remitirán á la Comandancia General de Armas los Registros y Listas respectivos y al Ministerio un conocimiento del resumen general del enrolamiento en cada Provincia acompañado de una Memoria en que conste el procedimiento seguido y las

dificultades ocurridas á efecto de informar al Congreso respecto al cumplimiento de la Ley vigente de la materia y oportunidad ó conveniencia de su reforma.
Art. 5.º — Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.
(Peijistro Nacional de la República Arjentina)”.

Roca.
Benjamín Victorica

En línea con los documentos emanados por el Poder Ejecutivo Nacional, la Provincia de Buenos Aires, con fecha 23 de diciembre ordenó un enrolamiento general de la Guardia Nacional de la Campaña. -

DECRETO

El Poder Ejecutivo, ha acordado y Decreta :

Artículo 1.º — Todos los ciudadanos que por la Ley Nacional están obligados á enrolarse en la Guardia Nacional, concurrirán el 15 de Enero al 31 de Marzo á las Comandancias de sus respectivos Partidos á enrolarse en ella.

Art. 2.º — Los exceptuados por el artículo 2º de la Ley acudirán también para que se les dé la constancia de la excepción.

Art. 3.º — Los vecinos de las Ciudades y Pueblos en que haya á lo menos doscientos Guardias Nacionales avecindados en ellos, serán enrolados como Infantes ; los de la Campaña y de los Pueblos en que haya menos de doscientos Guardias Nacionales como Caballería.

Art. 4.º — Inmediatamente después de concluido el enrolamiento los Jefes de la Guardia Nacional de cada Partido darán cuenta al Gobierno del número de Infantería enrolada, propondrán su organización y los Oficiales que han de mandarla.

Art.5.º — Los Jefes de la Guardia Nacional publicarán en su Partido este Decreto y el artículo 16. Título III de la Ley Nacional de Reclutamiento fecha 28 de Septiembre de 1872, en los parajes más públicos y por todos los medios posibles, pidiendo al efecto su cooperación al Juez de Paz, Comisario de Policía, Alcaldes y Tenientes Alcaldes.

La publicación será hecha desde que reciban este Decreto hasta el 31 de Marzo de 1881.

A.rt. 6.º — Los Jefes de la Guardia Nacional de cada Partido llevarán al mismo tiempo tres Registros de enrolamiento :

Uno que dejarán en su Comandancia para las necesidades del servicio y dos que remitirán al Gobierno.

Uno de estos será remitido al Excmo. Señor Ministro de la Guerra en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 10 del corriente mes.

Art. 7.º — Concluido el enrolamiento los Jefes de la Guardia Nacional darán cuenta de su resultado y de las dificultades que hayan sentido para el mejor y más fácil enrolamiento de la Guardia Nacional.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.
Romero.

Carlos D'Amico.

{Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires}.

A la luz de la lectura del documento precedente se puede inferir que la situación de rebeldía provincial estaba controlada y que los problemas esenciales de gobierno volvían a ser tenidos en cuenta con visión de futuro. Se puede asegurar que “*el triunfo*

de la Guardia Nacional sobre las milicias de la provincia de Buenos Aires, establece el afianzamiento del ejército nacional”⁶.

El problema del desierto, el indio y la actuación de la Guardia Nacional se desarrollaron a través de una verdadera política de estado.

Cuando Roca asumió la presidencia en 1880, no estando satisfecho aún con su primer avance, encomendó a su ministro de guerra, el general Benjamín Victorica, nuevas operaciones contra los indígenas. Éste envió al comandante de la línea de río Negro, el coronel Conrado Villegas, al mando de una expedición sobre el territorio de Neuquén, lugar en que se refugiaban las tribus que todavía permanecían hostiles.

1881

En la Capital, en cumplimiento de las órdenes del Poder Ejecutivo, a partir del 08 de enero, se procedió al enrolamiento de la Guardia Nacional de la Ciudad de Buenos Aires⁷ *“con arreglo á la Ley de 5 de Junio de 1865”*.

- *Hasta que se le diera la organización definitiva, sus efectivos se dividirán en ocho Regimientos de Infantería, compuestos de dos Batallones acorde a los siguientes detalles.*
- *Primer Regimiento, todos los ciudadanos á quienes corresponda el deber de enrolarse y tienen sus domicilios en las Parroquias de la Catedral al Norte y San Nicolás de Bari.*
- *El segundo Regimiento, de los domiciliados en las Parroquias de Catedral al Sud y San Telmo.*
- *El tercer Regimiento, de los domiciliados en las Parroquias de Monserrat y San Miguel.*
- *El cuarto, de los domiciliados en la Parroquia de la Concepción.*
- *El quinto, de los domiciliados en las Parroquias del Socorro y Pilar.*
- *El sexto, de los domiciliados en las Parroquias de la Piedad y Balvanera.*
- *El séptimo, de los domiciliados en las Parroquias de Barracas al Norte y San Juan Evangelista.*
- *El octavo, de los domiciliados en la Parroquia de San Cristóbal.*

Como medida administrativa siguiente, se nombró a los jefes de la Guardia Nacional de la Capital, en virtud de la organización que se le ha dado por Decreto fecha 8 del corriente. La extensa lista⁸ debido a la reorganización y a la confiabilidad de las personas, es la siguiente:

Artículo 1.º — Nómbrase Jefe del primer Regimiento de Guardias Nacionales de la Capital, al Doctor D. Carlos Pellegrini. Segundo Jefe, al Teniente Coronel D. Segundo Arce. Jefe del primer Batallón, á D. Bernabé Artayeta Castex. Jefe del segundo Batallón, á D. Agustín Pinedo.

Art. 2.º — Nómbrase Jefe del segundo Regimiento, al Doctor D. Miguel Goycna. Segundo Jefe, al Teniente Coronel D. Guillermo Buteler.

⁶ Di Tella Torcuato S, Germani Gino, Graciarena Jorge, Argentina Sociedad de Masas, pág 36, Editorial Universitaria de Buenos Aires, Bs As octubre 1971.

⁷ Dominguez Ercillo, (ob cit), pág 6

⁸ Dominguez Ercillo, Tomo III (Ob Cit), pag 6 y 7 .

*Jefe del primer Batallón, al ciudadano Doctor D. Luis Eizaguirre.
Jefe del segundo Batallón, al Doctor D. Estanislao S. Ceballos.*

*Art. 3.º — Nómbrase Jefe del tercer Regimiento, á D. Antonino Cambaccres.
Segundo Jefe, al Teniente Coronel D. Alejandro Etchichury.
Jefe del primer Batallón, al Doctor D. Gregorio Torres.
Jefe del segundo Batallón, á D. Mateo Victorica.*

*Art. 4.º — Se nombra Jefe del cuarto Regimiento, al ciudadano D. Jacinto L. Arauz.
Segundo Jefe, al Teniente Coronel Doctor D. Roque Sáenz Peña.
Jefe del primer Batallón, á D. Manuel Dantas.
Jefe del segundo Batallón, á D. Manuel Rodríguez.*

*Art. 5.º — Queda nombrado Jefe del quinto Regimiento, al Doctor D. José Juan Araujo. Segundo Jefe, al Teniente Coronel D. Juan Giles.
Jefe del primer Batallón, á D. José A. Lagos.
Jefe del segundo Batallón, á D. Pedro Latorre.*

*Art. 6.º — Nómbrase Jefe del sexto Regimiento, al ciudadano D. Eduardo Amadeo Segundo Jefe, al Teniente Coronel D. Domingo Sagastizábal.
Jefe del primer Batallón, al Doctor D. Gabriel Larsen.
Jefe del segundo Batallón, á D. Manuel Romero.*

*Art. 7.º — Nómbrase Jefe del séptimo Regimiento, al ciudadano José Fernández. Segundo Jefe, al Teniente Coronel D. Melchor Suasnabal.
Jefe del primer Batallón, á D. Natalio G. Silva.
Jefe del segundo Batallón, á D. Celedonio Castañeda.*

*Art. 8.º — Nómbrase Jefe del octavo Regimiento, al ciudadano D. Miguel Méndez. Segundo Jefe, al Sargento Mayor D. José Poviña.
Jefe del primer Batallón, á D. Amadeo Muñoz.
Jefe del segundo Batallón, al Doctor D. Daniel Dónovan.*

Estas medidas fueron complementadas el 11 de febrero reglamentando las excepciones al enrolamiento a la Guardia Nacional “*á los ciudadanos que tengan alguna de las excepciones mencionados en el artículo 2.º de la Ley Nacional de Junio 5 de 1865*”-

En la campaña, atravesando la provincia de Buenos Aires, Villegas rastrilló y combatió en todo el territorio de Neuquén. En marzo comenzó la denominada en su momento “*Campaña de los Andes*” bajo el mando del general Conrado E. Villegas. La misma tenía como misión consolidar el dominio territorial y completar acciones que se emprendieron en la campaña previa de 1879.

En abril, sus tres brigadas, a las órdenes de Wintter, Bernal y Rufino Ortega, se unieron a las orillas del Nahuel Huapi. En este lugar, Villegas comprobó la necesidad de reforzar los pasos cordilleranos, pues, los indios podían continuar con sus invasiones desde Chile.

A su vez, el Ejército se ocupó de abrir caminos, tender líneas de comunicaciones y fundar pueblos como Pringles, Choele Choel, Cipoletti y San Martín de los Andes.

Junto a esta acción colonizadora, se realizó un trabajo de evangelización y culturización con la presencia en la región de sacerdotes salesianos.

En junio, atento a que el Partido de Tres Arroyos, por su extensión, hacía difícil e incómodo a los ciudadanos el cumplimiento de los deberes que imponía la Ley de Enrolamiento de la Guardia Nacional, el Poder Ejecutivo creó *una Comandancia de Guardia Nacional⁹ del Territorio comprendido entre las tierras de Currumalán y Pillahuinoó al Sud; de Sud á Este, por los campos de los señores Pradere y González, hasta el de Aldao; de Este á Norte, por los campos de Cabral, Gómez, Echegaray y Leyría, hasta el de Córdoba; y por el Oeste hasta el desierto. Se nombró para desempeñar esta Comandancia al ciudadano D. Pedro Soler.*

En Julio (23), Roca con su ministro de Relaciones Exteriores, Bernardo de Irigoyen, y el canciller chileno, José Manuel Balmaceda suscribieron el tratado de límites con Chile, que establece que éstos pasarán por las cumbres que dividen aguas. Este fue el primer intento de establecer una solución global al problema de la frontera entre Argentina y Chile. En él se fijó que el estrecho de Magallanes quedara neutralizado a perpetuidad.

1882

En el mes de abril el Poder Ejecutivo resolvió cumplir lo dispuesto en la Ley del 27 de octubre del año próximo pasado, que señalaba al 24 de mayo próximo para que se haga la distribución en acto público de la medalla que esa Ley acuerda al Ejército del Sud, por la Campaña al Río Negro. Se designó a la Plaza General San Martín para que tuviera lugar la distribución pública de aquella medalla a los jefes, Oficiales y Tropa de los Cuerpos de la Guarnición que hayan tomado parte en la campaña al Río Negro. Se menciona esta circunstancia de distinción porque efectivos de la Guardia Nacional de Buenos Aires participaron de esa campaña.

Durante el inicio de la primavera de 1882, Villegas inició una avanzada de la línea militar hacia la propia cordillera y efectuó diversos recorridos exploratorios hasta el mismo límite con Chile. De esta manera, Villegas aseguró la frontera austral en forma definitiva.

1883

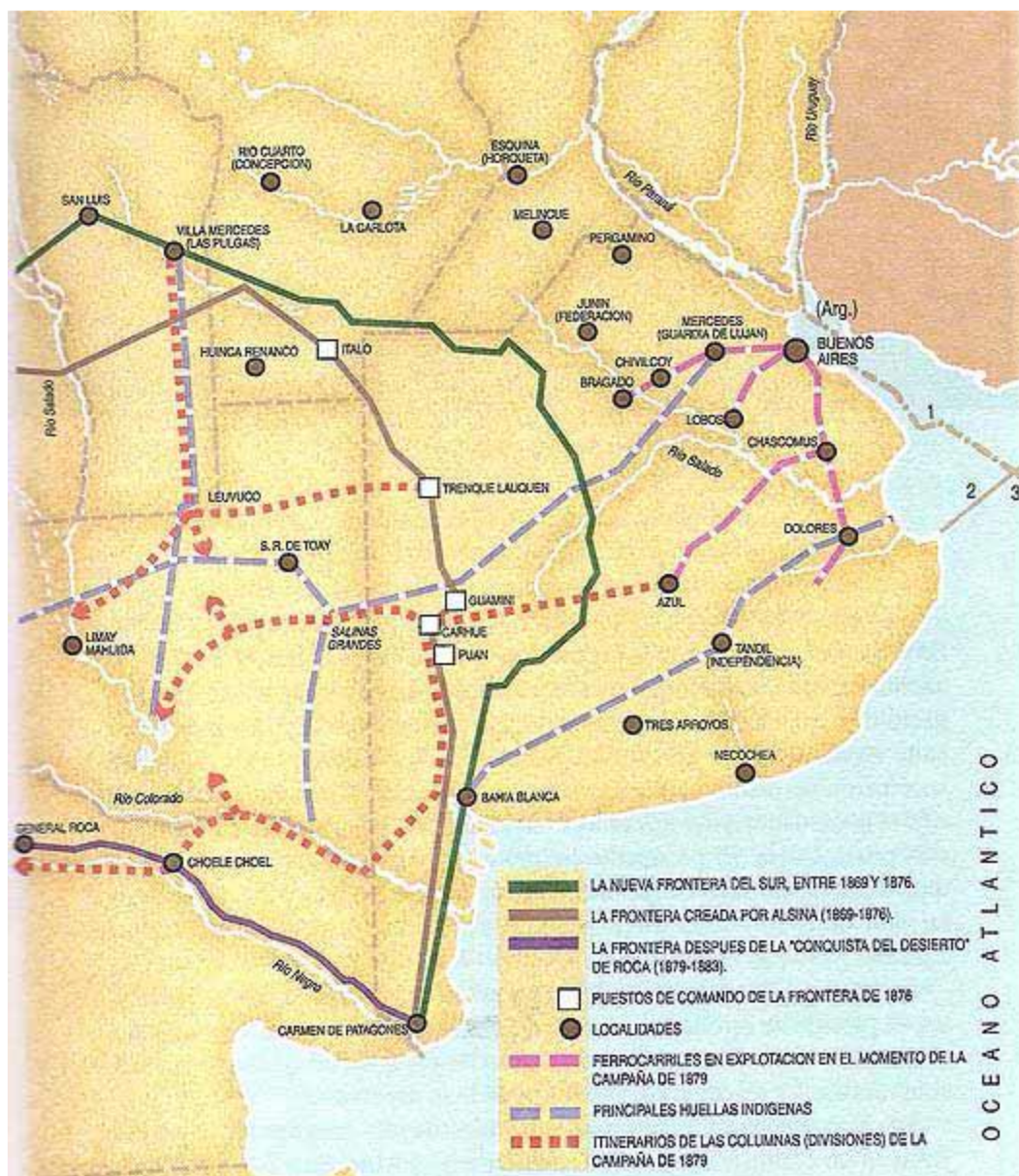
En marzo, se prorrogó el plazo acordado para el nuevo enrolamiento de la Guardia Nacional de la República hasta el 30 de abril. -El 28 de Julio se nombró al Teniente Coronel Etchichury como 2.º Jefe del Regimiento 8 de Guardias Nacionales de la Capital.

En agosto, previo acuerdo con el Senado, Roca reincorpora al Ejército al general Bartolomé Mitre –quien había participado de la revolución de 1874– y a Emilio Mitre, Juan Gelly y Obes, José Miguel Arredondo, Martín de Gainza, y otros militares, dados

⁹ Dominguez Ercillo, Tomo III (Ob Cit), pag 21.-

de baja en 1880 a raíz de su intervención durante la rebelión de Tejedor. Esta medida contribuyó al olvido de las disensiones políticas¹⁰.

El avance de la frontera sur pampeana, 1883¹¹.



1884

En sincronía con la acción de Villegas, se desarrolló en la Patagonia la etapa final de la ocupación territorial. Como gobernador de la misma y jefe de la guarnición se nombró al general Lorenzo Vintter, quien, entre fines de 1883 y principios de 1884 inició una campaña contra las tribus rebeldes del poderoso cacique Sayhueque, de Inakayal y de

¹⁰ Garrido, Marcela F. *Julio Argentino Roca. Biografía visual 1843 – 1914*. Museo Roca, Buenos Aires, 2005.

¹¹ Julio Argentino Roca. *Iconografía Militar*. Museo Roca, Buenos Aires, 2006. Mapa en: Lobato, Mirta Zaida y Suriano, Juan. *Atlas histórico de la Argentina*, Sudamericana. Buenos Aires, 2004.

Foguel. Vinter tomó prisioneros a los caciques y a alrededor de 3500 hombres de lanza. Los indios, imposibilitados de realizar ninguna acción efectiva, se rindieron con Namuncurá a la cabeza, en marzo de 1884. Así, se incorporó al territorio nacional, la actual provincia del Neuquén.

Estas operaciones permitieron la instalación definitiva de poblaciones estables, tales como Conesa y Pringles en río Negro, Chaos Malal y Junín de los Andes en Neuquén y Acha y Victorica en La Pampa.

El 10 de diciembre se implementaron las medidas necesarias para realizar la organización de la Guardia Nacional de la Capital. Se basaba en el mandato que otorgaba el artículo 2.º del Decreto expedido por el Excelentísimo Gobierno Nacional en Diciembre de 1880; “*que los ciudadanos vecindados en las Ciudades y Pueblos formarán Batallones de Infantería y los de la Campaña, Regimientos de Caballería, divididos según los varios Departamentos ó Distritos*”.

La prescripción citada había sido cumplida en toda la Provincia, en virtud del Decreto expedido por el Gobierno de la misma el 23 de diciembre 23 de 1880; pero no había sido cumplida, ni podido serlo, en el territorio de la nueva Capital de la Provincia, por ser la fundación de ésta muy posterior a la fecha de aquellos Decretos.

Era necesario que el territorio de la nueva Capital estuviera en las mismas condiciones que el resto de la Provincia, en cuanto a la organización de la Guardia Nacional, de manera que ella respondiera a los fines de la Constitución Nacional y que aquéllos no quedaran sin cumplir las disposiciones del Excelentísimo Gobierno Nacional consignadas en los Decretos de diciembre de 1880 y marzo 12 de 1883.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, *El Poder Ejecutivo Decretó:*

“Artículo 1º Con la Guardia Nacional de la Capital se formarán dos Batallones de Infantería, con los enrolados vecinos de la Ciudad, y un Regimiento de Caballería con los enrolados vecinos de la Campaña pertenecientes á la Capital.

Art. 2.º—El primer Batallón de Infantería se compondrá de todos los ciudadanos enrolados que tengan su domicilio en las Secciones 32, 84, 30, 16, 15, 28, 12, 4, 26, 10, 2, 9, 8, 7, 22, 21 y 20 del plano de la Ciudad.

Art. 3.º— El 2º Batallón de Infantería se compondrá de todos los ciudadanos enrolados que tengan su domicilio en las Secciones 1, 3, 5, 6, 11, 13, 14, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 27, 29, 31 y 33.

Art. 4.º—El Regimiento de Caballería se compondrá de todos los ciudadanos enrolados que tengan su domicilio en el resto del territorio de la Capital.

Art. 5.º—Nómbrese Jefe del primer Batallón de Infantería á D. Guillermo Pintos, y Jefe del 2.º Batallón á D. Ernesto M. Boero.

Art. 6.º—Nómbrese Jefe del Regimiento de Caballería al Teniente Coronel de Guardias Nacionales D. Joaquín Lopes Osornio.

Art. 7.º—Los Jefes nombrados propondrán al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Inspección General de Milicias, los Oficiales de sus respectivos Cuerpos.

Art. 8.º—El Inspector General de Milicias queda encargado del cumplimiento de este Decreto.

Art. 9.º—Comuniqúese, publíquese e insértese en el Registro Oficial”.

D'Amico.

(Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires).

Destacamos que en este año (24 de junio) se sancionó la ley 1420 para organizar la enseñanza primaria en la Capital Federal y en los territorios nacionales. Enseñanza laica y obligatoria que potenció el desarrollo cultural de los ciudadanos dando oportunidad de progreso a todos los habitantes.

Se crearon los territorios nacionales en aquellas zonas que en su momento eran ocupadas y dominadas por los indios (La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Misiones, Formosa y Chaco)¹².

1885

El 29 de Abril el Gobierno nacional dispuso un nuevo enrolamiento de la Guardia Nacional en todo el Territorio de la República que empezaría el 1.º de Junio, y debería quedar cerrado el 30 de Julio. “*Los ciudadanos vecindados en las Ciudades y Pueblos formarán Batallones de Infantería; y los de la Campaña Regimientos de Caballería; divididos según los varios Departamentos ó Distritos*”.

El 9 de mayo la Provincia de Buenos Aires estableció la forma como se llevaría a cabo el enrolamiento¹³:

“Para los efectos de este enrolamiento y organización de la Guardia Nacional, divídese la Provincia en once Sub-Inspecciones de Milicias, á saber:

1.ª Sub-Inspección —Comprende el Municipio de la Capital.

2.ª Sub-Inspección.—Comprende los Partidos Barracas al Sud, Lomas de Zamora, San Vicente, Cañuelas, Las Heras, Quilmes y Almirante Brown.

3.ª Sub-Inspección.—Comprende los Partidos de Moreno, San Martín, Belgrano, Morón, Merlo, Marcos Paz, San José de Flores y Matanzas.

4.ª Sub-Inspección.—Comprende los Partidos de Zárate, Exaltación de la Cruz, Luján, Pilar, Las Conchas, San Fernando, San Isidro y General Rodríguez.

5.ª Sub-Inspección.—Comprende los Partidos de San Antonio de Areco, San Andrés de Giles, Mercedes, Suipacha, Carmen de Areco, Chivilcoy, Chacabuco, Junín y Bragado,

6.ª Sub-Inspección.—Comprende los Partidos de San Nicolás, San Pedro, Arrecifes, Rojas, Pergamino, Baradero, Ramallo y Salto.

7.ª Sub-Inspección.—Comprende los Partidos de Navarro, Lobos, Monte, Ranchos, Brandzen, Magdalena, Rivadavia, Chascomús, Biedma y Castelli.

8.ª Sub-Inspección —Comprende los Partidos de Las Flores, Pila, Dolores, Vecino Ayacucho, Arenales, Rauch, Azul y Tandil.

9.ª Sub-Inspección.—Comprende los Partidos de Lincoln, 9 de Julio, 25 de Mayo, Bolívar, Alvear, Saladillo, Tapalqué y Olavarría.

10.ª Sub-Inspección.—Comprende los Partidos Tordillo, Ajó, Maypú, Tuyú, Mar Chiquita, Balcarce, Pueyrredon y Lobería.

11.ª Sub-Inspección.—Comprende los Partidos de Necochea, Juárez, Tres Arroyos, Pringles, Suárez, Bahía Blanca, Patagones, Guamini, Puan y Carhué.

¹² Ley 1532, del 16 de octubre de 1884,

¹³ Dominguez Ercillo, Tomo III (Ob Cit), pag 146.-

Art. 4.º— Estas Sub-Inspecciones tendrán su Sub-Inspector cada una, dependiente del Inspector General, los que deberán vigilar los enrolamientos y presidir la organización de la Guardia Nacional en la Circunscripción que les queda señalada.

Art. 5.º— Los Comandantes de la Guardia Nacional de los Partidos deberán entenderse para todo lo relativo al cumplimiento de su cometido con el Sub-Inspector que le corresponda, de quien en consecuencia dependen inmediatamente.

A su vez los Sub-Inspectores se entenderán con el Inspector General de Milicias sin perjuicio de dirigirse éste a los Comandantes cuando lo creyese necesario.

Art. 6.º— Nómbranse Sub-Inspectores:

Para la 1.ª Sub-Inspección, Manuel Jiménez.

Para la 2.ª Sub-Inspección, Sebastián Casares.

Para la 3.ª Sub-Inspección, Luis Basail.

Para la 4.ª Sub-Inspección, Melitón Panelo.

Para la 5.ª Sub-Inspección, Pedro D. Lorea.

Para la 6.ª Sub-Inspección, Juan L. Somoza.

Para la 7.ª Sub-Inspección, Felipe Arostegui.

Para la 8.ª Sub-Inspección, Matías Minaña.

Para la 9.ª Sub-Inspección, Martín Boneo.

Para la 10.ª Sub-Inspección, Juan A. Dominguez.

Para la 11.ª Sub-Inspección, Paulino Amarante”.

Este documento fue base para reorganizar la campaña. Para más detalles sobre distintas atribuciones, es conveniente ampliar en el documento citado-

El 30 de junio, la Capital también realizó su enrolamiento de la Guardia Nacional¹⁴ y a la vez se nombraron los Jefes de Regimiento;

- *“El enrolamiento de la Guardia Nacional de la Capital de la República se hará en el número de Regimientos de Infantería, determinados por el Decreto de 10 de Enero 1881 y con las modificaciones que se establecen por el presente.*
- *Créanse dos Regimientos de Caballería, en los que corresponderá enrolarse a todos los que ejerzan la profesión de carreros, y á los que trabajen en los corrales de Abasto.*
- *Estos Regimientos se organizarán tomando el número 1º la parte de la Ciudad en los límites del Municipio, de la calle Rivadavia al Norte; y el segundo, de esa misma calle al Sur.*
- *Nómbrase Jefe del 1º Regimiento al Coronel D. Salvador Maldonado; y del 2.º al Teniente Coronel D. Benito Meana; y Segundo Jefe del 1.º Regimiento al Mayor D. Juan Martínez; y del 2.º Regimiento al Mayor D. Miguel Torres y Sal.*
- *Los Regimientos de Infantería se dividirán en la forma siguiente:
El 1.º Regimiento, al mando del Doctor D, Carlos Pellegrini, en cuatro Batallones.
El 2º Regimiento, al mando del Doctor D. Miguel Goyena, en tres Batallones.
El 3º Regimiento, al mando de D. Antonino Cambaceras, en tres Batallones.
El 4º Regimiento, al mando de D. Jacinto Aráuz, en tres Batallones.*

¹⁴ Dominguez Ercillo, Tomo III (Ob Cit), pag 148.-

El 5º Regimiento, en tres Batallones, nombrándose Jefe de este Regimiento al Doctor D. Roque Sáenz Peña.

El 6º Regimiento, en cuatro Batallones, nombrándose Jefe de este Regimiento á D. Marcos Paz.

El 7º Regimiento, al mando de D. José Fernández, en tres Batallones.

El 8º Regimiento, al mando de D. Miguel Méndez, conservará su organización de dos Batallones”.-

Para el mes de octubre, habiéndose terminado el enrolamiento previsto el 30 de junio, se procedió el 28 de octubre a decretar¹⁵ la organización definitiva de la Guardia Nacional de la Capital;

“Regimiento número 1

Jefe de Regimiento, Doctor D. Roque Sáenz Peña.

Segundo Jefe, Teniente Coronel D. Segundo Arce.

Jefes de Batallón

Batallón 1.º — D. Bernabé Artayeta Castex.

» 2º — D. Ramón Gómez.

» 3º — D. José M. Reibaud.

» 4º — Doctor D. Julián Balbín.

Regimiento número 2

Jefe de Regimiento, Doctor D. Miguel Goyena.

Segundo Jefe, Teniente Coronel D. Guillermo Butteler.

Jefes de Batallón

Batallón 1.º — D. Celestino Castañeda.

» 2º — D. Alberto Méndez.

» 3º — D. Samuel Dónovan.

Regimiento numero 3

Jefe de Regimiento, D. Antonio Cambaceres.

Segundo Jefe, Teniente Coronel D. Manuel Dantas.

Jefes de Batallón

Batallón 1º — Doctor D. Guillermo Torres.

» 2.º — Doctor D. Víctor M. Molina.

» 3.º — Doctor D. Estanislao Zeballos.

Regimiento número 4

Jefe de Regimiento, D. Jacinto L. Aráuz.

Segundo Jefe, Teniente Coronel D. Bonifacio Zapiola.

Jefes de Batallón

Batallón 1.º — Doctor D. Alberto Larroque.

» 2.º — D. Enrique Rodríguez Larreta.

» 3,º — Doctor D. Gabriel Larsen del Castaño.

Regimiento numero 5

Jefe de Regimiento, D. Reinaldo Parravicini.

Segundo Jefe, Mayor D. Pedro Cáceres,

Jefes de Batallón

Batallón 1º — D. Ángel Silva.

» 2º — D. Julio A. Costa.

» 3º — Doctor Daniel J. Dónovan.

Regimiento número 6

¹⁵ Dominguez Ercillo, Tomo III (Ob Cit), pag 159.-

*Jefe de Regimiento, D. Marcos Paz.
Segundo Jefe, Teniente Coronel D. Manuel Montenegro.
Jefes de Batallón*

Batallón 1º — Doctor Justino Obligado.

» 2.º — *D. Ceferino Luque.*

» 3.º — *D. Roque Irigoyen.*

» 4.º — *D. Pedro Cernadas.*

Regimiento número 7

Jefe de Regimiento, D. José Fernández.

Segundo Jefe, Teniente Coronel D. Melchor Zuasnaval.

Jefes de Batallón

Batallón 1.º — D. José Herrera.

» 2.º — *D. Germán Balcarce.*

3.º — *D. Luis Guerello.*

Regimiento número 8

Jefe de Regimiento, D. Miguel Méndez.

Segundo Jefe, Mayor D. José Poviña.

Jefes de Batallón

Batallón 1º — D. Frank Levinstong.

» 2.º — *D. José M. Martínez”.*

“Los dos Regimientos de Caballería, creados por Decreto de 30 Junio, conservarán la organización que se les dio por ese Decreto”.

Mapa Expediciones militares a la patagonia, 1879 - 1885¹⁶

Se incluye el mismo por proceder la mayoría de los esfuerzos de la campaña desde la Provincia de Buenos Aires, disponiendo en la misma de apoyos de Guardias Nacionales para su realización. -

¹⁶ Julio Argentino Roca. Iconografía Militar. Museo Roca, Buenos Aires, 2006



1886

Este año no registra actividades documentales para la Guardia Nacional. -

Obras de gobierno destacadas del período del General Roca:

- Se organizaron administrativamente y se impulsó la colonización de los territorios de la Patagonia y el Chaco.
- Llevó adelante la unificación monetaria del país, adoptando una moneda para toda la República. Hasta entonces cada provincia podía emitir su propia moneda.
- Estableció el Registro Civil, a cuyas oficinas se encomendaba el anotar los nacimientos, de-funciones y matrimonios.
- Firmó con Chile en 1881 un tratado de Paz y Límites, que establecía que la línea divisoria entre ambas naciones estaría dada por las cumbres más elevadas.
- Comenzó durante su presidencia la construcción del puerto de Buenos Aires.

Cierre.

El presidente Roca realizó todo tipo de acciones políticas y legislativas, incluyendo perdones y reparaciones históricas a los efectos de lograr un objetivo inicial de su gestión presidencial; la necesidad de pacificar el país.

La Guardia Nacional, tanto en el país como en la de Buenos Aires vio desde el punto de vista organizacional y en su marco legal profundas y trascendentes modificaciones, volcándose más a una profesionalización de las mismas y sentando las bases para actuar y transferir al futuro ejército, su experiencia

Bibliografía

- De Marco Miguel Ángel, “*La Guerra de la Frontera, Luchas entre indios y blancos (1536 – 1917)*”, Ed Emecé, Buenos Aires, Argentina, 2010.
- Dominguez Ercillo, Mayor de Infantería, Colección de Leyes y Decretos Militares concernientes al Ejército y Armada de la República Argentina (1810 a 1896) - (Con anotaciones de derogaciones, modificaciones, etc.); Tomo segundo (1854 a 1880), Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, Calle Chile 20S y San Martín 155, Buenos Aires, Argentina, 1898.
- Garrido, Marcela F. *Julio Argentino Roca. Biografía visual 1843 – 1914*. Museo Roca, Buenos Aires, 2005.
- Martínez, Alsina y Alem. “*Porteñismo y Milicias*”. Ed. Culturales Argentinas, Buenos Aires, Argentina, 1990.
- Menendez, Rómulo Félix, “*Las conquistas territoriales argentinas*”, Círculo Militar Vol 711, Buenos Aires, Argentina, 1982
- Nuñez Julio, “*La Guardia Nacional de Buenos Aires: datos para su historia*”, Editorial Impr. y Librería de Mayo, 1892, Buenos Aires. Procedencia del original, la Universidad de California, Digitalizado 30 Agosto 2007.
- Rock, David, “*Argentina 1516 – 1987*”, Alianza editorial, S.A. Buenos Aires, Argentina, 1989.
- Ruiz Moreno, Isidoro / Miguel Angel De Marco, *Historia del Regimiento 1 de Infantería “Patricios de Buenos Aires”*, Edivern , Buenos Aires, sep 2000 ed limitada de 2000 ejemplares
- Ruiz Moreno, Isidoro J. “*La federalización de Buenos Aires*” Ed Hyspamerica, Buenos Aires, Argentina, 1986.
- Sanchez, Mónica Aurora, “*Julio A Roca*” Círculo Militar Vol 605, Buenos Aires, 1969

Jorge Osvaldo Sillone, Tcnl (R) perteneciente al arma de Infantería. Es Oficial de



Estado Mayor, Magister en Historia de la Guerra, Lic en Estrategia y Organización, Lic en Administración y Gestión de la Educación y Profesor en Historia. Investigador Acreditado por el Ministerio de Educación de la Nación.

- Actualmente se desempeña en la Escuela Superior de Guerra del Ejército Argentino como Profesor de Historia Militar, Director de la Especialización en Historia Militar Contemporánea, modalidad a distancia y Profesor de la Materia Historia Militar Contemporánea en dicha Especialización;

Profesor de Historia de Guerra Contemporánea en la Maestría en Historia de la Guerra. Autor y coautor de libros, artículos periodísticos y académicos sobre Defensa, Historia Política e Historia Militar con obras publicadas en el país y en el exterior. Miembro de Número del Instituto Argentino de Historia Militar. Miembro Cátedra Libre “Historia e Historiografía sobre la Paz y Conflictos”. UNCUIYO Facultad de Filosofía y Letras.